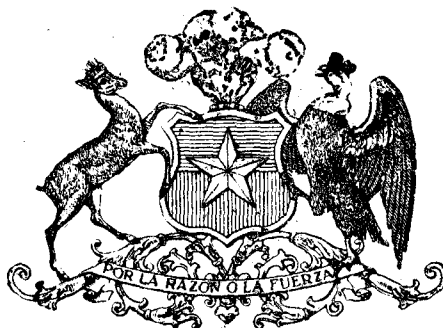


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 20ª, en jueves 22 de noviembre de 1956

(Especial: de 11.15 a 13 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS,
DON EDUARDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley	1225
2.—Se concede al señor Ministro de Defensa Nacional, don Francisco O'Ryan, permiso constitucional para ausentarse del país ...	1226
3.—Se pone en discusión el proyecto de acuerdo que aprueba los Convenios Aéreos suscritos entre el Gobierno de Chile y los de Suecia, Noruega y Dinamarca, y es aprobado	1226
4.—Se pone en discusión el proyecto que aumenta las rentas de los obreros y empleados particulares, y queda pendiente el debate	1226

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/3.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que incluye diversos proyectos de ley entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones	1218
4/5.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley	1218
6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, sobre la situación económica de los obreros a jornal de la Armada Nacional	1219
7/8.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias: Construcción de un puente sobre el río Aisen	1220
Construcción de un puente en el camino de Lautaro a San Patricio	1220
9/10.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las materias que se indican: Constitución de los Consejos Provinciales, Regionales y Locales del Servicio de Seguro Social	1220
Funcionamiento de las oficinas del Servicio de Seguro Social en las ciudades de San Bernardo y Melipilla	1220
11/13.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que se refiere a materias que se señalan: Destinación de fondos para que la Empresa Marítima del Estado atienda al pago de sueldos de su personal y demás compromisos que demande su funcionamiento	1222
Investigación de irregularidades que existirían en la Sección Central de Talleres de Abastecimientos del Servicio Nacional de Salud	1222
Necesidades de la agricultura de la provincia de Magallanes ...	1223
14/16.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan: El señor Alegre, que destina fondos para la realización de un	

	Pág.
plan extraordinario de obras municipales en beneficio de la población de los cerros de Valparaíso	1223
El señor Ríos, que libera del pago de derechos aduaneros a un camión destinado a la Parroquia San Antonio de Putaendo ...	1224
El señor Galleguillos Vera, que establece en los casos de loteos destinados a poblaciones, no será lícito al vendedor reclamar de lesión enorme	1225

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 405.—Santiago, 21 de noviembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional durante la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza en la Municipalidad de Chimbarongo para invertir en obras de electrificación de la comuna, la suma acumulada una vez pagado el empréstito que autorizó contratar la Ley Nº 10.053. (Boletín Nº 818).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar un empréstito. (Boletín Nº 8487).

3.—El que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de diversos terrenos en el pueblo de Chimbarongo, con el objeto de abrir y ensanchar diversas calles. (Boletín Nº 471).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara*”.

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 411.— Santiago, 21 de noviembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional durante la actual

Legislatura Extraordinaria de Sesiones, el proyecto de ley que “Modifica la Ley de Elecciones en cuanto al plazo para presentar candidatos”. (Boletín Nº 640).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara*”.

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 407.— Santiago, 21 de noviembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional durante la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito. (Boletín 266).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Melipilla para contratar un empréstito. (Boletín Nº 1046).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara*”.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 409.— Santiago, 21 de noviembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece que la Corporación de Fomento de la Producción tendrá a su cargo el desarrollo y adelanto de la industria cinematográfica en el país. (Boletín Nº 1.191).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara*”.

5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 410.— Santiago, 21 de noviembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que “Hace extensivos a determinados Oficiales del Ejército los beneficios del artículo 36 de la Ley Nº 11.595”. (Moción de los Honorables Diputados señores Pinto, Meléndez, Laffaye y Palma Gallardo. Boletín 306).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Benjamín Videla Vergara*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

“Nº 311.— Santiago, 21 de noviembre de 1956.

En relación con lo expuesto en el oficio de la referencia, me es grato manifestar a US. que los Obreros a Jornal en la Armada se agrupan en dos categorías, a saber:

a) *Jornales Permanentes*: Corresponden a aquellos que se encontraban en servicio el 1º de julio de 1954, fecha de vigencia de la Ley Nº 11.595, y por mandato de la cual fueron acogidos al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. De acuerdo con el Art. 8º, transitorio de esa Ley, la planta de estos obreros se ha declarado tácitamente en extinción, por lo que en la actualidad se acelera el traspaso al Escalafón de Gente de Mar FAZ. del personal que en esta categoría cuenta con antecedentes personales y profesionales compatibles.

Este traspaso, ateniéndose a las directivas impartidas, deberá encontrarse vigente desde el 1º de enero de 1957.

b) *Obreros Provisorios*: Son aquellos

contratados con posterioridad al 1º de julio de 1954 con el objeto de efectuar trabajos eventuales y transitorios, tal cual se indica en los contratos de trabajo respectivos.

Sin embargo, y dado que la experiencia ha confirmado que regularmente es necesario abocarse a trabajos de esta índole resalta la conveniencia de contar con personal especializado en ellos, para lo cual se mantiene una nómina de obreros residentes en Talcahuano y alrededores que se contratan en cada oportunidad y que por la razón antes mencionada vienen a constituir prácticamente una planta de obreros.

En relación con lo expuesto en la letra b) del párrafo 1 que antecede, y a fin de satisfacer la consulta de esa Honorable Cámara de Diputados en lo que a fondos se refiere, me es grato informar a US. que en el Item 10|01|04 d) del proyecto de presupuesto para 1957, se ha consultado la suma de \$ 600.000.000, cantidad que permitiría mantener totalmente la planta provisoria en servicio.

Cabe hacer presente a US. que la suma indicada, aparentementé está en discordancia con la consultada en el Item 10|01|04 d) del presupuesto de 1956 y que ascendía a \$ 705.000.000, pero esta situación se explica por el traspaso de la Planta de Jornales Permanentes al Escalafón de Gente de Mar FAZ., lo que origino —lógicamente— esta disminución en el presupuesto de Jornales y el consiguiente aumento en el Item 10|01|01 de Sueldos Fijos para el proyecto de presupuesto de 1957.

En todo caso, esto queda sujeto a la aprobación del Presupuesto, pues si en la Honorable Cámara se hacen rebajas en el Item Jornales, no se podrá mantener la planta provisoria actualmente en servicio y tendría que procederse a despedir al personal que excediera en el Presupuesto que se apruebe.

Saluda a US., (Fdo.): *J. Francisco O’Ryan Orrego*”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 904.—Santiago, 20 de Noviembre de 1956.

Con relación a su oficio Nº 1.387, de 7 de noviembre en curso, sobre el lugar de construcción del puente sobre el río Aisen, manifiesto a V. E. que este Ministerio, con oficio Nº 825, de 30 de octubre último, dio respuesta a esa Corporación sobre dicha materia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Eduardo Yáñez Zavala.*”

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICA

“Nº 898.— Santiago, 17 de noviembre de 1956.

Con relación a su oficio Nº 1.607, de 24 de octubre último, sobre construcción del puente Muco, en el camino de Lautaro a San Patricio, por Calle del Medio, manifiesto a V. E. que con fecha 12 del presente este Ministerio dio respuesta a una petición análoga formulada por esa Corporación.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Eduardo Yáñez Zavala.*”

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 1.435.—Santiago, 20 de noviembre de 1956.

En respuesta al oficio de V. E., Nº 1.226, de 13 de septiembre ppdo., relacionado con la materia del rubro, tengo el agrado de transcribirle lo informado por el Servicio de Seguro Social en nota 1.064 A 7, de 14 del presente:

“Me es grato informar su providencia Nº 1.986, de 6 de los corrientes. Sobre el particular debo expresar a Ud. que con oficio 1.064 A-5, de 31 de octubre ppdo., informé su providencia 1.894, de 24 de ese mes, recaída en idéntico asunto, de

modo que me remito en todo a lo ya dicho en esa oportunidad.

“Debo agregar ahora, que con la publicación en el Diario Oficial de 7 de noviembre en curso, de decreto Nº 615, que contiene el Reglamento de la ley Nº 10.383, para el Servicio de Seguro Social, se zanján las dificultades de orden legal que impedían poner en marcha los Consejos Provinciales, Regionales y Locales y que, de inmediato, he impartido instrucciones al Departamento de Relaciones a objeto de que al más breve plazo se dicten las normas administrativas que hagan posible la iniciación de labores de dichos organismos.”

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Roberto Muñoz Urrutia.*”

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 1.442.—Santiago, 22 de noviembre de 1956.

Me refiero a los oficios de V. E., Nºs 4.682 y 4.809, de 3 y 16 de mayo del año en curso, relacionados con la materia del rubro. Sobre el particular, cúmpleme transcribirle lo informado por el Servicio de Seguro Social en nota 18378-12, de 14 del presente:

“Tengo el agrado de informar sus providencias 932 y 942, de 2 y 4 de junio ppdo., recaídas en oficios 4.809 y 4.682 de la Honorable Cámara de Diputados, en que se solicita adoptar las medidas necesarias para solucionar las deficiencias que existirían en el funcionamiento de las Oficinas del Servicio de Seguro Social en Melipilla y San Bernardo y obviar las dificultades representadas por el Diputado don Juan Acevedo Pavez, en cuanto a que parte del sector patronal del Departamento de Melipilla no daría cumplimiento, especialmente al pago de la asignación familiar a los obreros agrícolas.

Para determinar lo referente a funcionamiento de las oficinas de Melipilla y

San Bernardo, se dispuso que el Sub-Jefe del Departamento de Control se constituyera en visita en dichas oficinas, realizando una investigación sumaria, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

En la Oficina de San Bernardo, cuyo Jefe es el señor Enrique Gosalvo Gómez, la documentación de reclamos estaba en orden y al día en sus diversas tramitaciones. Los reclamos son acogidos tan pronto como los asegurados se presentan a formularlos y las notificaciones a los patrones, se despachan al día siguiente de la recepción.

El trabajo no se encontraba atrasado y los expedientes respectivos se hallaban en los archivos y lugares correspondientes, en perfecto orden.

Como la denuncia del señor Acevedo fue hecha el 15 de mayo del año en curso, se hizo una verificación retrospectiva de los antecedentes y en ella se estableció que aproximadamente en febrero de 1956, el señor Acevedo concurrió a la Oficina de San Bernardo y expuso que la Fca. Nacional de Carburo de Nos, pagaba las asignaciones familiares con bastante retraso. Esto tampoco era exacto, y lo real es que esa fábrica pagaba los jornales de la última semana del mes junto con las cargas familiares del mismo mes, y esta última semana abarcaba dos o tres días del mes siguiente. Por lo demás, este procedimiento fue aceptado por el Sindicato de esa industria, y

En resumen, carecen de fundamento los cargos hechos por el señor Acevedo a la Administración Local de San Bernardo y deberían desestimarse.

En la Administración Local de Melipilla, ejerce las funciones de Jefe, don Hernán Ríos Molina, y la documentación de reclamos se encontraba en orden y al día en sus diversas tramitaciones. Los reclamos de los asegurados son acogidos de inmediato y las notificaciones a los patrones se despachan al día siguiente o subsiguiente.

El Capitán de Carabineros, señor Manuel Vergara Quijada, declaró el 4-VIII-56, que nunca el señor Ríos había pedido la detención de imponentes que hubieran reclamado en contra de sus patrones por el no pago de las asignaciones familiares;

En general, el trabajo de esta Oficina no se encontraba atrasado, aunque sí, la fiscalización urbana y rural era casi nula, lo cual se debe a la escasez de personal y falta de medios de movilización. Por otra parte, los expedientes de reclamos, tramitaciones varias, etc., se llevan en orden;

Los reclamos que se encontraban pendientes, tanto del sector agrícola como rural, se refieren a cobro de libretas, de imposiciones y también, al no pago de cargas familiares, pero todos estaban cursándose dentro de los plazos reglamentarios;

Capítulo aparte merece el reclamo N° 448, que es donde se justifica el denuncia formulado por el Diputado señor Acevedo. Este reclamo se presentó el 8 de febrero, de 1955, por los asegurados señores Marcelino Atenas, Alfredo Mateluna y Gerónimo Pinto en contra de don Ramón Echazarreta Lecaros, propietario del fundo "Peralillo Grande", por cobro de libretas y no pago de imposiciones y cargas familiares.

Dicho reclamo fue solucionado el 20 de mayo, o sea que experimentó un retardo de tres meses y doce días, lo que constituye una manifiesta lenidad funcionaria.

Por lo tanto, debería aplicarse a este Jefe la medida disciplinaria de censura por escrito, contemplada en el artículo 61, letra b) del Estatuto Orgánico Semifiscal.

Conocido este informe por la Comisión de Servicios Administrativos en sesión de 31 de octubre último, acordó aplicar la sanción sugerida al señor Hernán Ríos Molina y dar a conocer al Ministerio de Salud los antecedentes que preceden.

Cuanto a cumplimiento en el pago de las asignaciones familiares a los obreros agrícolas, el Departamento de Recauda-

ción dispuso una fiscalización especial, cuyas conclusiones se resumen en:

El caso de los fundos Santa Teresa, del señor Alfonso Castillo Izquierdo, La Floresta, del don Joaquín Walker Larraín, Santa Elisa, de la Sociedad Agrícola Santa Elisa, Administrada por el señor Alfonso Cerda Comas y Santa Victoria, arrendada por el señor Aníbal Ariztía Matte, todos ellos cumplen regularmente con las obligaciones derivadas de la aplicación de la ley 10.383 y los D. F. L. 243 y 245, lo que fue atestiguado por declaraciones de obreros y familiares de ellos. En igual situación se encuentra el Molino San Jorge, de la Sociedad Vicente Terragno, cuyo personal está acogido a la Sociedad*Panificadora INDUPAN, por lo cual no impone el 2% del D. F. L. 245, en virtud que en materia de indemnización por años de servicios se rige por el D. S. 931.

En cuanto al fundo California, de propiedad de don Arturo Arrigorriaga Lucrebañi, se le notificó por no estar estampilladas las libretas desde el mes de junio. Se pudo comprobar que en numerosos casos los obreros no entregaban puntualmente a sus esposas las asignaciones percibidas, disculpándose con que el patrón no se las cancelaba, lo que fue puesto en conocimiento del señor Arrigorriaga para darle una solución inmediata.

Finalmente, en lo que respecta al fundo Popeta, del señor Rafael Morandé Fernández, que había sido notificado de multa en la visita anterior, se pudo comprobar que había regularizado totalmente los atrasos que existían.

Como podrá Ud. apreciarlo, las denuncias formuladas por el Diputado señor Acevedo no han sido comprobadas y que por el contrario de los antecedentes recopilados, fluye en que las oficinas de San Bernardo y Melipilla se encuentran en buen pie de funcionamiento y que el pago de las asignaciones familiares se hace por el sector patronal en forma regular."

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Roberto Muñoz Urrutia.*"

11.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 55.937.—Santiago, 19 de noviembre de 1956.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 7.727, acompaño a V. E. copia del decreto Nº 369, de 6 de noviembre de 1956, del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Transportes — que pone a disposición de la Empresa Marítima del Estado la suma de \$ 400.000.000 para atender al pago de los sueldos, salarios, abastecimientos y demás compromisos que demande su funcionamiento— suma que se deduce de los fondos que autoriza la referida ley Nº 7.727.

El infracrito ha tomado razón del decreto de la referencia por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*"

12.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 55.628.—Santiago, 17 de noviembre de 1956.

En atención al oficio de V. E. Nº 1.678, del 25 de octubre ppdo., lamenta el Contralor General infrascrito no disponer, por el momento, del personal necesario para investigar las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Mario Palestro, relacionadas con irregularidades que existirían en la Sección Central de Talleres de Abastecimientos del Servicio Nacional de Salud.

No obstante, tan pronto como le sea posible, ordenará la investigación respectiva.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*"

13.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 55.625.—Santiago, 17 de noviembre de 1956.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E. Nº 1.051, de fecha 6 de septiembre último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Alfredo Hernández sobre el problema agrario de la provincia de Magallanes, de las cuales el Contralor General infrascrito ha tomado debida nota.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*”

14.—MOCION DEL SEÑOR ALEGRE

Honorable Cámara:

Uno de los problemas más graves que afecta a la ciudad de Valparaíso es la falta de las más elementales condiciones de urbanización en los cerros de la comuna.

La Ilustre Municipalidad, por intermedio de su Alcalde, se ha dirigido reiteradamente a la representación parlamentaria de la provincia y a S. E. el Presidente de la República pidiendo financiamiento para realizar un plan extraordinario de obras municipales en los cerros.

El señor Alcalde ha hecho presente que con los ingresos ordinarios es imposible atender a la realización de esas obras a causa de lo escuálido del Presupuesto de la Corporación.

La ley Nº 11.835, de 17 de mayo de 1955, que autorizó la inversión de \$ 57.500.000 no ha permitido financiar ni siquiera la quinta parte de las obras proyectadas.

El plan extraordinario de obras municipales que se proyecta tiende principalmente a los siguientes objetivos: reforestación de los cerros, construcción de vías de acceso a los cerros, terminación del camino de Cintura, abovedamiento de cauces, pavimentación de algunas calles y obras de urbanización, en general.

Como puede verse, el plan beneficia directamente a la parte alta de la ciudad, donde vive cerca del 90% de la población

porteña, que junto con ser la más numerosa es la de más escasos recursos.

El costo de las obras proyectadas por el Departamento de Obras Municipales alcanzaba a la suma de mil millones de pesos, hace un año atrás.

En el mes de mayo del presente año presenté un proyecto de ley que financiaba las obras con un porcentaje del mayor ingreso aduanero por Valparaíso, en el segundo semestre del presente año, como consecuencia del mayor precio del dólar y de la mayor disponibilidad de divisas.

Desgraciadamente, la baja del precio del cobre en el mercado internacional ha dejado, aparentemente, a dicho proyecto sin financiamiento.

Sin embargo, compenetrado de la razón que asiste al señor Alcalde y a la Corporación para pedir la realización de ese verdadero plan de emergencia y conocedor personal y directo de los graves problemas que afectan a la población de los cerros de Valparaíso, recurro ahora a un nuevo financiamiento que propongo a la consideración de la Honorable Cámara.

El referido financiamiento consiste en prorrogar por diez años el impuesto sobre los espectáculos públicos en la comuna de Valparaíso, establecido por el artículo 4º de la ley Nº 11.835, y en cobrar el impuesto sobre cifra de negocios recargado en 5% sobre su monto, en la misma ciudad y por el mismo plazo.

La ley Nº 11.835 autorizó a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 57.500.000 y, para amortizar la deuda, se impuso el impuesto referido del 11% sobre los espectáculos públicos; pero la misma ley autorizó a la Municipalidad para invertir en forma directa el producto del impuesto si los empréstitos no se contrataban.

Como los empréstitos no se han contratado el impuesto ha servido para la inversión directa por la Municipalidad; pero el impuesto solamente podrá cobrarse hasta que rinda \$ 57.500.000, lo que

ocurrirá en enero del próximo año 1957, según se desprende del rendimiento producido hasta la fecha —octubre de 1956— que es la suma de \$ 48.534.109.

El rendimiento promedio mensual del impuesto es la suma de \$ 3.400.000, o sea, que puede calcularse un rendimiento anual de más o menos 40 millones de pesos.

El impuesto sobre cifra de negocios —cuya tasa es del 11%— producirá este año 1956 un rendimiento probable de \$ 1.500.000.000 y puede calcularse, según antecedentes proporcionados por la Dirección General de Impuestos Internos, que su rendimiento para el año 1957 será del orden de los \$ 2.000.000.000.

En el proyecto se pretende cobrar este impuesto recargado en 5% sobre su monto, lo cual significa que la tasa sube solamente 0,55% y producirá en el año 1957 un rendimiento presunto de cien millones de pesos.

Ambos impuestos producirán un rendimiento anual de más o menos \$ 140.000.000, cantidad que en el plazo de diez años permitiría financiar las obras de emergencia que son tan urgentes para los cerros de Valparaíso.

Por estas consideraciones y las que se agregarán en su oportunidad, vengo en presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Prorrógase por el plazo de diez años, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, el impuesto establecido en el artículo 4º de la ley Nº 11.835, de 17 de mayo de 1955.

Artículo 2º—El impuesto sobre cifra de negocios, del 11%, establecido por el Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, se pagará en la comuna de Valparaíso recargado en 5% sobre su monto por el plazo de diez años, contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º—El producto de los impuestos establecidos en los artículos an-

teriores se destinará a realizar un plan extraordinario de obras municipales en beneficio de los cerros de Valparaíso.

Dicho plan tenderá, principalmente a la reforestación de los cerros, construcción de vías de acceso, terminación del camino Cintura, abovedamiento de cauces, pavimentación de algunas calles, y, en general, a la urbanización de la parte alta de la ciudad.

La Municipalidad de Valparaíso para llevar a cabo el plan de obras indicado en el inciso anterior elaborará anualmente un plan de inversiones que deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 4º—Los fondos provenientes de esta ley se depositarán por la Tesorería Comunal de Valparaíso en una cuenta Especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile y que se denominará “Fondos obras municipales en cerros de Valparaíso”.

Contra esta cuenta sólo podrá girar la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Los saldos no invertidos de dicha cuenta no pasarán a rentas generales de la nación y se mantendrán en ella hasta su total inversión”.

(Fdo.): *Heriberto Alegre Araya.*

15.—MOCION DEL SEÑOR RIOS

“Honorable Cámara:

La Parroquia de Pútaendo necesita un vehículo motorizado para cumplir con las obras sociales de su territorio jurisdiccional que es muy extenso.

Ha importado desde Estados Unidos una camioneta Chevrolet modelo 1956 para los indicados objetivos. Teniendo presente que el destino de este vehículo es de interés regional, nos atrevemos a proponer a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase de todos los derechos e impuestos que se devenguen por las Aduanas de la República, de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto

2.772, de 18 de agosto de 1943 y de sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución, a la camioneta Chevrolet modelo 3104, adquirida de la General Motors Corporation, según pedido N° 282, previa N° 03950 y acreditativo N° 10272 que ha importado la Parroquia de San Antonio, de Putaendo.

El vehículo referido no podrá ser enajenado a título alguno dentro del lapso de cinco años, contados desde la vigencia de esta ley. Si fuere enajenado el adquirente deberá enterar en el acto los derechos de importación que se liberan en el inciso primero de este artículo."

(Fdo.) : Héctor Ríos I."

16.—MOCION DEL SEÑOR GALLEGUILLOS

"Honorable Cámara:

En los últimos tiempos, a lo largo de todo el país y muy especialmente, en las comunas adyacentes a Santiago, se han constituido Poblaciones cuya existencia refleja el afán de los habitantes de levantar su casa en terreno propio, aun a costa de grandes sacrificios.

La realidad señala que gran parte de estas poblaciones han sido mal constituidas y el legislador ha debido ir en su protección y amparo. En muchos casos, se ha dejado ver el afán especulativo de los loteadores, quienes, no obstante haber logrado precios suculentos en relación con el verdadero valor de la tierra que han enajenado, posteriormente, han pretendido reajustes de precios e incluso han reclamado o pretendido reclamar la lesión enorme.

Generalmente, las obras de urbanización que el loteador ha debido realizar para proceder a la enajenación de los terrenos, no han sido hechas en su debida oportunidad, de suerte que el costo de ellas se ha elevado considerablemente a causa de la inflación. Y en estos casos, ordinariamente, los urbanizadores han pretendido descargar el peso de esta responsabilidad, sobre los adquirentes que

son siempre personas de muy escasos recursos.

Como resulta inicuo que la informalidad y el afán de especulación de personas irresponsables recaiga sobre gentes que no han tenido otro propósito que el noble anhelo de domiciliar a sus familias, a fin de evitar los abusos que se están cometiendo con los reajustes ilegales y las pretensiones de lesión enorme en los loteos de terrenos, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—En los casos de loteos de terrenos destinados a Poblaciones llevadas a efecto en los últimos quince años, en que los adquirentes hayan pagado el todo o parte del precio, lo cual conste de simples recibos de dinero o escrituras de promesas de venta o contrato de compraventa de los mismos, no será lícito al vendedor reclamar de lesión enorme".

(Fdo.) : Florencio Galleguillos V.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor DURAN (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que establece que la Corporación de Fomento de la Producción tendrá a su cargo el desarrollo y adelanto de la industria cinematográfica en el país, y

El que hace extensivos a determinados

oficiales del Ejército los beneficios del artículo 36 de la ley N° 11.595.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de simples las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.—PERMISO CONSTITUCIONAL AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor DURAN (Presidente).—El Ministro de Defensa Nacional, señor Francisco O’Ryan, ha solicitado el permiso constitucional requerido para ausentarse del país.

Si le parece a la Sala, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

3.—CONVENIOS AEREOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS DE SUECIA, NORUEGA Y DINAMARCA.— PROYECTO DE ACUERDO

El señor DURAN (Presidente).—Hago presente a la Honorable Cámara que hoy vence el plazo constitucional de urgencia para el despacho del proyecto que figura en el segundo lugar de la Tabla, o sea, el que aprueba los Convenios Aéreos suscritos entre el Gobierno de Chile y los de Suecia, Noruega y Dinamarca.

Como este proyecto está informado, solicito la venia de la Sala para tratarlo en primer lugar, alterando así el orden de la Tabla.

Acordado.

En conformidad con esta resolución, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo que figura en el segundo lugar de la Tabla, cuyos informes están impresos en los boletines N°s 7.643 y 7.643 A.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores es el Honorable señor Rodríguez Balleteros; el Honorable señor Salinas, de la de Hacienda.

—Dice el proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébanse los Convenios sobre Servicios Aéreos, suscritos

entre Chile y Suecia, Noruega y Dinamarca, en Santiago, el 27 de octubre de 1952”

El señor DURAN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor RODRIGUEZ BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ BALLESTEROS.—Señor Presidente, Honorable Cámara, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara me designó Diputado informante del proyecto de acuerdo de origen de un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se aprueban los convenios sobre servicios aéreos, suscritos entre Chile y Suecia, Noruega y Dinamarca, en Santiago, el 27 de octubre del año 1952.

Hago presente a la Honorable Cámara que la Comisión de Relaciones Exteriores prestó su aprobación unánime a este Convenio por considerarlo beneficioso para las vinculaciones del tránsito internacional, y para las relaciones que en este orden Chile desea mantener con todas las naciones del mundo. Como se habrán podido imponer los Honorables colegas por el informe de la Honorable Comisión de Relaciones, que antecede a este proyecto de acuerdo, es beneficioso para el país, por lo que en su nombre, solicito su aprobación.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—AUMENTO DE LAS RENTAS DE LOS OBREROS Y DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor DURAN (Presidente).—Co-

responde ocuparse del proyecto, que tuvo su origen en un Mensaje, que aumenta las rentas de los obreros y de los empleados particulares.

El proyecto no tiene informe.

Como vence hoy el plazo constitucional, corresponde tratarlo en general y en particular en esta sesión.

El Mensaje está impreso en el Boletín N° 240.

Dice el proyecto contenido en el Mensaje del Ejecutivo:

Artículo 1º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.006, se les reconoce a los empleados particulares, excepcionalmente y sólo por el año 1957, derecho a un reajuste determinado de acuerdo con las normas contenidas en este artículo y en lo que fuere aplicable, en el párrafo “del reajuste anual de sueldos” de la ley N° 7.295.

El monto del reajuste será equivalente al 25% del respectivo sueldo vital vigente durante el año 1956 para los empleados cuyos sueldos no excedan el máximo de cuatro veces dicho sueldo vital.

Los empleados cuyos sueldos están comprendidos entre el indicado máximo y el mismo más el reajuste, tendrán derecho a esta última renta.

Artículo 2º—Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria y del comercio se reajustarán sólo en un 25%, al término de la vigencia de sus convenios, avenimientos, fallos arbitrales o contratos colectivos.

Se entiende por salario base, el salario pagado en dinero, con exclusión de toda remuneración extraordinaria o accesoría.

No estarán obligados a pagar este reajuste las empresas que tuvieren sistemas de reajuste por aumento del costo de la vida y hubieren aumentado los salarios bases de sus obreros en un porcentaje igual o superior al indicado en el inciso 1º de este artículo. En el caso de que el porcentaje haya sido inferior, al término del respectivo convenio, avenimiento, fallo arbitral o contrato colectivo, estarán

obligados a otorgar un porcentaje de reajuste equivalente a la diferencia entre el indicado 25% y el concedido por la aplicación de la escala móvil.

Artículo 3º—También tendrán derecho a que se les reajusten, por una sola vez los salarios bases en un 25% a los obreros de la industria y del comercio no sujetos a avenimientos, convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales. A estos obreros se les efectuará el reajuste el 1º de enero de 1957.

Artículo 4º—Durante el año 1957, se entenderá suspendido el derecho que el Título II del Libro IV del Código del Trabajo reconoce a plantear conflictos colectivos.

Artículo 5º—El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 243 de 23 de julio de 1953.

Artículo 6º—La aplicación de las normas establecidas en esta ley no podrá significar, en caso alguno, disminución de remuneraciones o asignaciones del personal a que ella se refiere.

Artículo 7º—Los patrones o empleadores que infrinjan las normas de los artículos anteriores y las del Art. 5º de la ley N° 12.006, serán sancionados con multas de \$ 20.000 a \$ 500.000, que se duplicará en caso de reincidencia. Las multas las aplicará el respectivo juez del trabajo, de acuerdo con las normas de la letra c) del Párrafo II del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, previa denuncia del inspector del trabajo correspondiente.

Artículo 8º—Las referencias a sueldos vitales contenidas en diversas leyes, reglamentos o decretos, deben estenderse que se remiten al sueldo vital estabilizado de acuerdo con los artículos 2º y 22 de la ley N° 12.006.

Artículo 9º—Las pensiones de jubilación y montepío de las personas a que se refiere esta ley, que sean pagadas por instituciones de previsión cuyas leyes orgánicas contemplen el beneficio del reajuste,

se aumentarán por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957 en un 25%.

Este reajuste se pagará por las respectivas instituciones previsionales y se aplicará sobre la pensión de que se estuviere gozando al 31 de diciembre de 1956.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las pensiones y asignaciones concedidas en virtud de las leyes N°s 10.383 y 10.662, las que se reajustarán el año 1957, de acuerdo con el artículo 47 de la primera, modificada por la ley N° 11.496 y el artículo 31 de la última.

Artículo 10.—Durante el año 1957 sólo podrán ser alzados los precios fijados oficialmente de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, vigente al 31 de diciembre de 1956, por decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Hacienda, previo estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas.

El Presidente de la República determinará por decreto supremo, los artículos que quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Los aumentos de precios que se autorizan en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder, en total para cada artículo, del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956.

Artículo 11.—Las rentas de arrendamiento de oficinas y de locales comerciales o industriales, vigentes al 31 de diciembre de 1956, no podrán alzarse durante el año 1957.

Durante 1957, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanas destinadas en todo o parte a la habitación, no podrán alzarse en más de un 5% de la renta vigente al 31 de diciembre de 1956.

Artículo 12.—Los responsables de ventas a precios superiores a los fijados con arreglo a la presente ley serán castigados en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley N° 12.006, de 23 de enero de 1956.

Artículo 13.—Facúltase al Presidente de la República para suspender o rebajar,

cuando las necesidades del país así lo aconsejen, los derechos, impuestos y demás gravámenes que se apliquen por intermedio de las aduanas, que afecten a las siguientes mercaderías:

Partida	120	trigo.
"	145	café.
"	150	té.
"	153	yerba mate.
"	184	carne de vacuno congelada y/o enfriadas.
"	132	cebollas.
"	190	grasa comestible.
"	191	manteca de puerco.
"	192	margarina, manteca margarina y sus asimilaciones.
"	197	leche pura en polvo, con o sin azúcar, u otras substancias y toda preparación alimenticia en polvo que contenga leche.
"	212	aceites de comer crudos y semi-refinados.
"	243	azúcar.
"	1093	parafina sólida que se funda a menos de 60°.
"	1095	petróleo rectificado para alumbrado.
"	847 B.	antibióticos.

Artículo 14.—Las disposiciones de esta ley se regirán a partir del 1º de enero de 1957."

El señor DURAN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, nos encontramos, en estos instantes, abocados al despacho de este proyecto, cuya idea fundamental consiste en aumentar en un 25 por ciento las rentas de los obreros y de los empleados particulares del país, por el hecho de que

vence, hoy día, el plazo constitucional de su urgencia.

Durante varias semanas, la Comisión de Trabajo y Legislación Social se dedicó a escuchar la opinión de los personeros responsables de las diferentes actividades económicas y, también, la de los trabajadores, quienes estuvieron representados por el Presidente de la Central Unica de Trabajadores, señor Clotario Blest.

Señor Presidente, a pesar de los estudios hechos y del análisis de que fue objeto cada una de sus disposiciones, el proyecto que en estos momentos entra a conocer la Honorable Cámara tendrá que ser despachado sin el informe de Comisión correspondiente por cuanto el Supremo Gobierno no accedió a retirarle la urgencia de que está revestido y que vence, precisamente, hoy.

En consecuencia, al vernos enfrentados a la dura realidad de tener que pronunciarlos en general y en particular sobre tan importante materia a través de un proyecto de ley que afectará la situación económica del sector privado, creo conveniente hacer un análisis somero de las razones por las cuales la Comisión de Trabajo y Legislación Social no alcanzó a emitir su informe.

En el día de ayer se hicieron todos los esfuerzos para superar las dificultades que obstruían el despacho del proyecto con un mejor estudio, producidas por la intransigencia del Ejecutivo y por la actitud asumida por algunos miembros de la Comisión de Trabajo y Legislación Social. No obstante las gestiones que se hicieron, fue imposible encontrar la ecuación que permitiera armonizar el criterio del Supremo Gobierno con el de aquellos parlamentarios que, en resguardo del patrimonio de los empleados particulares y de los obreros, habían presentado indicaciones para modificar algunas disposiciones de este proyecto.

Frente a esta circunstancia, señor Presidente, vale la pena señalar que algunos sectores del trabajo se pronunciaron en contra de la idea de legislar sobre esta

materia. Sin embargo, los miembros de la Comisión, salvo una excepción, estuvieron de acuerdo en la idea matriz del proyecto, en la convicción de que en la discusión particular se encontraría la fórmula para armonizar las proposiciones del Ejecutivo con las intenciones de los parlamentarios que deseamos resguardar los intereses de los empleados y de los obreros, del sector privado.

A causa de que el plazo para despachar este proyecto vence hoy, nos vemos en la necesidad de pronunciarnos acerca de una materia de tanta importancia sin disponer de los informes de Comisión correspondientes.

Por el artículo 1º se pretende otorgar a los empleados particulares, a contar del primero de enero de 1957, un reajuste que sólo llega a un 25% del sueldo vital actual. El artículo 2º regula los aumentos de salarios para los obreros de la industria y del comercio en esa misma proporción.

El artículo 2º dice, también, que "se entiende por salario base, el salario pagado en dinero, con exclusión de toda remuneración extraordinaria o accesorias".

Los señores Ministros que participaron en la elaboración de este proyecto seguramente comprendieron el planteamiento de algunos parlamentarios que presentaron una indicación destinada a exceptuar únicamente la asignación familiar que reciben los asalariados que laboran en la industria y el comercio de las remuneraciones consideradas accesorias.

El propósito que guió a quienes hemos presentado esta indicación, fue el de resguardar los intereses de los obreros que, aparte del salario base que perciben por la labor que desempeñan, reciben remuneraciones de carácter accesorio que en la inmensa mayoría de los casos, vienen a constituir la misma base que de un salario. Esta indicación será conocida más ampliamente por la Honorable Cámara al discutirse el proyecto en particular.

Otra de las materias que fue latamente discutida por la Comisión de Trabajo y

Legislación Social, está contenida en el artículo 4º que dice: "Durante el año 1957, se entenderá suspendido el derecho que el Título II del Libro IV del Código del Trabajo reconoce a plantear conflictos colectivos."

Esta materia fue analizada extensamente por la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Debo decir al respecto que el Ejecutivo, a través del señor Ministro del Trabajo, ha manifestado su propósito de innovar en esta disposición. Ha anunciado que presentará una indicación tendiente a establecer que los conflictos del trabajo puedan solucionarse mediante el arbitraje y otros procedimientos que se señalan en ella. Esta u otra iniciativa deben ser rechazada por el Congreso.

Otras de las materias que preocupó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social fue la relacionada con la agregación de la lista de las mercaderías, que se enumeran en el artículo 13, que podrían gozar de la suspensión o rebaja de los derechos de aduanas que allí se establecen, a fin de no producir un aumento en los precios de los productos que se internan al país.

El Diputado que habla formuló indicación para incorporar a la legislación que se discute una aspiración largamente sentida por los empleados y obreros del país: su inamovilidad en los cargos durante el año 1957.

Considero fundamental que se incorpore esta materia en el proyecto, a fin de que no resulte injusto el tratamiento dado a los empleados y obreros que, en virtud de la ley N° 7.295 y de las disposiciones del Código del Trabajo, respectivamente, ven limitada la posibilidad de reajustar sus remuneraciones.

En seguida, muchas de las ideas expuestas en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, algunas de las cuales se han traducido en indicaciones que en la discusión particular conocerá esta Honorable Cámara, resguardan los intereses del sector de empleados y obreros. Una de ellas, que llamó profunda-

mente la atención por su importancia, fue presentada por el Presidente de la Comisión, Honorable señor Schaulsohn, en compañía de otros Honorables colegas. Ella tiende a dar mayor elasticidad a las disposiciones de la ley N° 7.295, que afectan al sector asalariado y permite que éste actúe con más libertad frente al aumento de sus remuneraciones.

Todas éstas son, en síntesis, los fundamentos que se tuvieron en vista en la discusión del proyecto en la Comisión respectiva.

Ahora, quiero hacer algunas consideraciones generales que ya formulé en la sesión celebrada el 29 de mayo del presente año. Estimo útil recordarlas y exponerlas con la misma franqueza y lealtad que acostumbro en todos los actos de mi vida.

En aquella oportunidad, después de hacer un análisis exhaustivo de la situación política, económica y social en que se desenvolvía el país, expresé que era contrario a la aprobación del proyecto de ley sobre congelación de precios, sueldos y salarios, porque se daba en él un tratamiento injusto a los sectores que sólo viven de reducidas rentas.

Sostuve, entonces, señor Presidente, que la industria y el comercio estaban sufriendo, un serio quebrantamiento económico por falta de poder comprador de esa inmensa mayoría de los chilenos formada por empleados y obreros. Señalé, además, la gravedad de la hora que vivía el país, pues, si bien es cierto no creía en la paralización total de muchas industrias, por lo menos, era de aquéllos que estimaban que se produciría una disminución de las horas de trabajo por falta, como ya he dicho, de poder comprador de la mayoría de los ciudadanos del país que está formada por el sector asalariado.

Afirmé, señor Presidente, en seguida, que era fácil imaginar lo que sobrevendría en los días posteriores: una ingustia económica derivada del hecho de haber dejado las remuneraciones a un nivel inferior de aquél que debían haber alcanzado.

Expresé textualmente que "la población de nuestra patria está pidiendo: que no se le grave más con impuestos, porque en estos momentos la vida se está haciendo casi imposible".

Debo agregar que, en estos momentos, se encuentran en la ciudad de Santiago, no menos de diez directorios de sindicatos de la provincia de Concepción. Estas personas, que representan a los sindicatos del carbón y de la industria textil, desean entrevistarse con el señor Ministro del Trabajo, a fin de darle a conocer las aspiraciones del gremio, concretadas en pliegos de peticiones. Además, informarán al señor Ministro de la situación que se ha creado a la industria textil por la falta de poder comprador. Esta industria tiene almacenados, en estos momentos, como ya lo reconoció en otra oportunidad el ex Ministro de Hacienda, don Oscar Herrera Palacios, grandes "stocks" de mercaderías. En estos momentos son más de dos mil millones de pesos en mercaderías que tienen, tanto la industria nacional de paños, como las fábricas "Fiat", "Tomé" y "Caupolicán Chiguayante".

La hora de angustia y zozobra que actualmente vive el elemento trabajador no puede ser negada por el Gobierno, quien quiso mediante una disposición del presente proyecto, restringir aún más algunos de los derechos de los asalariados contemplados en la ley N° 7.295 y en el Código del Trabajo. Es preciso que, frente a los sacrificios de obreros y empleados hechos durante los diez meses de aplicación de la ley N° 12.006, el Gobierno, al discutirse este proyecto por el cual reajustan nuevamente sus rentas, sea lo suficientemente consecuente y comprenda la difícil situación económica por que atraviesan aquellos sectores.

Es de esperar que mis expresiones se vean corroboradas por los señores Ministros del Trabajo y de Hacienda, que, seguramente participarán en la discusión de este proyecto de ley.

Me reservo el derecho de agregar otros antecedentes durante la discusión parti-

cular de esta iniciativa que servirán de base para obtener una rectificación económica justa y equitativa en favor del sector de empleados y obreros.

Creo, con mis observaciones, haber interpretado a los diferentes gremios y sindicatos del país, en especial a los de la provincia que represento en esta Honorable Cámara que desean que el Ejecutivo varíe su criterio en materias de carácter económico.

Nada más, señor Presidente.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, deseo observar que las Comisiones de la Honorable Cámara no han tenido tiempo para evacuar sus informes sobre el proyecto en debate, debido a que la Comisión de Trabajo y Legislación Social, por la gravedad que esta iniciativa encierra, creyó del caso escuchar la opinión que el conjunto de sus disposiciones merecía a los sectores del capital y el trabajo.

En efecto, Honorable Cámara, siguiendo una tradición establecida en esa Comisión, se quiso dar la mayor amplitud al debate y la mayor libertad a estos sectores para que hicieran valer las opiniones que esta iniciativa de ley, repito, les merecía.

Esta circunstancia impidió a la Comisión de Trabajo y Legislación Social evacuar su informe; y con mayor razón, se lo impidió también a la Comisión de Hacienda.

En este momento, en que la Honorable Cámara ha sido constreñida por el Ejecutivo a entrar al conocimiento de esta iniciativa de ley —ya que por la acción del Gobierno, y a través del recurso de solicitar urgencia para su despacho, no ha sido posible que la Comisión de Trabajo y Legislación Social emita su informe sobre el proyecto— creo que no es mucho pedir a los señores Ministros que se encuentran presentes en la Sala que expongan los fundamentos del Mensaje que esta

Corporación entra a conocer en estas condiciones.

Digo esto, señor Presidente, porque a mí me parecería demasiado grave que sus disposiciones fueran aprobadas casi sin debate y sin que la Honorable Cámara conozca cuál es el pensamiento definitivo del Ejecutivo frente a los problemas de reajustes de sueldos y salarios del sector privado; ya que la pauta que se adopte en el proyecto que en estos instantes discutimos, indudablemente habrá de regir para fijar las remuneraciones que más tarde se darán a los funcionarios del sector público.

Naturalmente, creo que esto debe merecer la preocupación del Ejecutivo, no sólo por la justicia o injusticia que encierre un determinado porcentaje de reajuste, o por mantener los principios que informaron la dictación de la ley N° 12.006, sino también por la indudable incidencia que las remuneraciones del sector público van a tener en el déficit presupuestario de que hablaba el señor Ministro de Hacienda en la Honorable Comisión Mixta de Presupuesto.

Por este motivo, antes que se produjera la clausura del debate, ya que ningún Honorable Diputado ha solicitado la palabra, yo la he pedido especialmente para rogar a los señores Ministros presentes en la Sala que den a conocer el pensamiento del Ejecutivo frente a la iniciativa en debate y, sobre todo, a la incidencia que este proyecto de ley tendrá en los reajustes de sueldos del sector público. También me interesa saber la forma cómo el Ejecutivo piensa afrontar, posteriormente, los gastos que demandaría el aumento de los sueldos de la Administración Pública.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en atención a que, al parecer, ningún otro Honorable

Diputado hará uso de la palabra en la discusión general de este proyecto, expresaré los puntos de vista del Ejecutivo sobre la iniciativa que, en estos instantes, está sometida a la consideración de la Honorable Cámara.

En primer lugar, quiero hacer un breve análisis de las disposiciones legales vigentes antes de la dictación de la ley N° 12.006 y durante su aplicación, y de las normas relativas a las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado para el año próximo.

En conformidad con la ley N° 7.295, se reconoció a los empleados particulares, entre otros los siguientes beneficios fundamentales: primero, derecho a un sueldo vital; segundo, derecho a un reajuste anual de sus sueldos; y tercero, derecho a aumentos anuales y trienales del sueldo vital.

Respecto del sueldo vital, debo expresar que el artículo 1° de la ley N° 7.295 define esta institución. Por excepción, los empleados particulares podían recibir remuneraciones inferiores al sueldo vital en los casos que esta ley denomina de "sueldo disminuído", "sueldo proporcional" y "sueldo especial".

El artículo 2° de la ley N° 7.295 define el concepto y el reglamento de "sueldo disminuído". El artículo 3° de la misma ley contempla el caso del "sueldo proporcional", y en el número 1° del artículo 12 se establece el caso del "sueldo especial".

Los artículos 18 y 19 de esta ley contemplan las normas que regían los reajustes anuales de sueldos; y el artículo 20, finalmente, establece las disposiciones que reglamentan los aumentos anuales y trienales.

La ley N° 12.006 innovó respecto de estos tres derechos, y dispuso que, a partir del 31 de diciembre de 1956, se suprimían todos los sistemas de reajuste legal y obligatorio. En consecuencia, el artículo 22 de esta ley dejó sin efecto el derecho a reajuste anual de sueldo de los empleados particulares.

En cuanto al sueldo vital, la ley N°

12.006 reglamentó un sueldo vital para el año 1956, fijándolo en un monto igual al que regía el año 1955, aumentado en un cincuenta por ciento del alza del costo de la vida de ese año. Esto significó un aumento de un 46,5% para el sueldo vital de 1956.

En concepto legal de la Contraloría General de la República, el sistema de reajuste del sueldo vital habría quedado derogado para el futuro, siendo estabilizado en la suma que rige para este año.

Respecto de los obreros, antes de la ley N° 12.006, ellos no tenían derecho a reajuste legal alguno, ni tampoco a salario vital. Por excepción, los obreros agrícolas tenían derecho a salario mínimo campesino, de acuerdo con las normas del decreto con fuerza de ley N° 244, de 23 de julio de 1953, el que, en el fondo, es un verdadero salario vital para este grupo de asalariados.

La ley N° 12.006 reconoció a los obreros los siguientes beneficios: un salario mínimo fijo de cincuenta pesos la hora, sin perjuicio de que puedan operar las normas especiales sobre salario mínimo del Código del Trabajo; y, al mismo tiempo, el derecho a un reajuste legal, que ha operado durante 1956, al terminar la vigencia de los contratos colectivos, convenios, advenimientos y fallos arbitrales.

Antes de la ley N° 12.006, como se ha dicho, los obreros de la industria no tenían derecho a reajuste legal alguno de salario. En cambio, a través del derecho de petición, tramitado conforme con las normas de los conflictos colectivos, obtienen o consiguen aumentos de remuneraciones.

Las referida ley les reconoció el beneficio del reajuste y no dijo nada en cuanto a conflictos colectivos se refiere. Sin embargo, los organismos técnicos del Trabajo, interpretando la ley N° 12.006, concluyeron que, durante el año en curso, debía entenderse suspendido el derecho a plantear conflictos colectivos...

El señor SILVA.—¿Cómo, señor Ministro?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Debe entenderse suspendido el derecho a plantear conflictos colectivos...

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—Con esto se vulnera el Código del Trabajo.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Muy bien.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, en realidad, me parece que la afirmación del señor Ministro no se compadece con la realidad, y ella es, hasta cierto punto, audaz.

Tenemos que, durante el año, en conformidad con las normas legales, con las disposiciones de nuestro Código del Trabajo, numerosos grupos de trabajadores han planteado conflictos colectivos. A este respecto, quiero señalar un hecho que tal vez confirmará más la tesis que sostengo en estos instantes.

Recientemente, los trabajadores del Mineral de Chuquicamata, de Antofagasta y de Tocopilla, de la "Chile Exploration Company", al vencimiento de sus convenios colectivos, plantearon sus nuevas peticiones. Este grupo de trabajadores, en conformidad con el Estatuto del Cobre, debe ventilar sus conflictos colectivos en condiciones especiales. La Honorable Junta Especial de Conciliación, en estos conflictos colectivos, determina, a través de un fallo de su Presidente, cuáles son las peticiones legales o ilegales, y establece las que deben tratarse. Este fallo es apelable ante la Corte del Trabajo, que es el organismo competente para resolver las diferencias. Pues bien, este Tribunal ha resuelto, hace pocos días, que el conflicto originado por el grupo de obreros a que me vengo refiriendo se encuentra perfectamente planteado, que es un conflicto legal, como lo han sido todos los que se han ventilado durante este año.

Por este motivo, señor Presidente, con-

sidero que no se puede venir a decir aquí que los organismos técnicos del Trabajo han opinado que, durante el año 1956, han estado suspendidos, siquiera por un instante, los derechos de los trabajadores para plantear conflictos colectivos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en realidad, lo que yo he afirmado es que los organismos técnicos del Ministerio del Trabajo, interpretando la ley N° 12.006, han expresado que debía entenderse suspendido el derecho a plantear conflictos colectivos. La circunstancia de que en el hecho ellos se hayan producido no significa que el Ministerio del Trabajo no haya sostenido que, a su juicio, no podían plantearse. Esta es una situación de hecho.

En cuanto a los obreros del cobre, debo advertir que ellos se rigen por un Estatuto especial, propio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Yo rogaría a los señores Diputados que no me hicieran más interrupciones, porque quiero terminar toda la exposición y no perder el hilo de ella.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—El señor Ministro no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Ejecutivo estudió la situación que se produciría en el año 1957, frente a la legislación vigente.

Como ya he manifestado, de acuerdo con la ley N° 12.006, todos los sistemas legales y obligatorios de reajustes quedaban derogados. La alternativa que se planteaba era la siguiente: si no se legislaba sobre la materia, los reajustes del sector privado quedaban entregados al libre juego del derecho de petición, y, si no se reglamentaba este derecho, las peticiones podían hacerse de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.

Se pensó que, con toda seguridad, las peticiones que se presentarían a partir del 1° de enero de 1957, además de extenderse a todas las actividades privadas, serían exageradas, pues se sabe que así ocurre con las que se plantean en los pliegos respectivos. La discusión de estas peticiones originaría, seguramente numerosos conflictos, que acarrearían graves consecuencias para las actividades económicas del país.

En atención a que el proceso inflacionista no ha sido totalmente conjurado, sino que sólo se ha logrado disminuir su ritmo, el Gobierno estimó del caso legislar nuevamente, para el año 1957, sobre esta materia. La intención del Ejecutivo es conceder un reajuste que esté dentro de las posibilidades económicas del país, que evite la sucesión de huelgas, con los graves trastornos que ello provocaría, y que impide las alzas inevitables de precios, que acarrearían la desvalorización monetaria y una presión extraordinaria sobre el crédito, y que, finalmente, perjudica al sector asalariado.

No debemos olvidar que reajustes de sueldos exagerados han traído como consecuencia, en los últimos años, una disminución efectiva del poder adquisitivo de los sectores a los cuales se pretendía beneficiar con dichos aumentos.

Al Ministro que habla no le cabe duda alguna acerca de la inutilidad de otorgar reajustes que excedan las posibilidades económicas nacionales, ya que éstos, forzosamente, tendrán que salir de los precios y, al poco tiempo, el sector que se deseaba beneficiar resultaría mucho más perjudicado.

También creo que si se hace un reajuste —como se ha propuesto— equivalente al alza experimentada por el costo de la vida en el año 1956, o sea, un reajuste término medio del 50 por ciento de las remuneraciones, el alza de este mismo índice durante el próximo año llegaría a límites no conocidos hasta el momento y probablemente superior al ciento por ciento.

No se ve con claridad, por lo tanto,

cuál sería la ventaja que esta medida produciría al sector asalariado.

El Supremo Gobierno estudió dos sistemas para aumentar las rentas del sector privado. El primero otorgaba libertad a los empresarios y empleados para convenir el aumento; pero, colocando un tope máximo a dichos aumentos voluntarios. El segundo, establecía un reajuste obligatorio, contemplándose, naturalmente, las disposiciones necesarias para que el porcentaje fijado fuera respetado en la práctica.

El sistema de reajustes voluntarios con un tope máximo, presentaba, a juicio del Ejecutivo, el siguiente inconveniente: habría sido imposible impedir que los pliegos de peticiones se presentaran, en determinados casos, contemplando la verdadera situación de las empresas, en un porcentaje más bajo que el establecido como máximo por la ley. Todas las peticiones se habrían hecho por el máximo autorizado.

Y ¿cuál habría sido el efecto práctico de dejar en libertad el derecho de petición? Seguramente la única consecuencia habría sido dar la oportunidad para que los conflictos del trabajo se prolongaran indefinidamente, con todos los inconvenientes de orden económico que ello representan.

El sistema de reajustes obligatorios, en un porcentaje prudente, no tiene estos inconvenientes.

Si hubiera empresas que en este momento no pudieran absorber un reajuste de sueldos de la magnitud o entidad como el que se propone, en este proyecto, por no permitirlo sus condiciones actuales, en este caso no quedaría otra solución —y hay que decirlo con franqueza— que el aumento de los precios.

Siempre los aumentos de sueldos y salarios han significado alzas en los precios y, en su mayor parte, han salido de ellos. Es evidente que, dada la incidencia que los sueldos y salarios tienen en los diversos factores que determinan los costos, un reajuste limitado de un veinticin-

co por ciento no sería de una consecuencia muy grave. Se estima que un reajuste de un veinticinco por ciento podría producir una incidencia en el total de los costos que oscilaría entre un diez y un trece por ciento, según las condiciones de las diversas empresas. Es así como el proyecto contempla un reajuste obligatorio, tanto de sueldos como de salarios, de un veinticinco por ciento.

Quedan vigentes, en la legislación propuesta, los aumentos voluntarios que puedan otorgarse. Eso sí que ellos deberán cargarse a las utilidades, y no a los costos. Solamente se aceptarán estos aumentos para los efectos tributarios cuando cumplan con las condiciones que establece la modificación introducida en la legislación tributaria por la ley N° 12.084. En esta ley se aceptan los aumentos voluntarios siempre que sean uniformes, generales, para todos los empleados y de acuerdo con pautas de naturaleza análoga. En este caso, para los efectos tributarios, estos aumentos se computan dentro de los costos y no están afectos al impuesto a la renta.

Quedan vigentes, en la legislación propuesta, las disposiciones de la ley N° 7.295, que contemplan aumentos anuales y trienales para los empleados que no hayan obtenido, en el período respectivo, otras modificaciones en sus sueldos.

Queda vigente, al mismo tiempo, el sueldo vital de 1956 como mínimo para los empleados particulares durante el año 1957. El proyecto contempla una disposición que da vigencia a este sueldo vital durante el año 1957.

Se mantienen, también, los salarios mínimos de los obreros, en la misma forma establecida en la ley N° 12.006. Por lo tanto, no existe el peligro que algunos señores Diputados han creído ver, en el sentido que pudieran ser despedidos grupos de empleados para ser recontractados posteriormente, con remuneraciones más bajas. En ningún caso estas remuneraciones

podrán ser inferiores al sueldo vital hoy día en vigencia.

Por lo demás, el proyecto contempla normas para asegurar la estabilidad, durante el año 1957, de los precios de los artículos de primera necesidad, que en él se enumeran. El aumento en los precios de estos artículos es un factor que gravita principalmente en los hogares modestos.

Pues bien, desaparecida en el año 1957 la influencia que producen las modificaciones del régimen cambiario, los precios de los artículos de primera necesidad que sea necesario importar sólo podrían sufrir alteraciones por dos causas: primero, por variaciones en los precios en el mercado internacional; y, segundo, por alteraciones en el precio o valor del tipo de cambio interno. Ambos factores se pueden compensar a través de una rebaja de los derechos o impuestos de aduanas en tal forma que esas alteraciones no incidan en el precio a que puedan llegar al consumidor.

Estos dos aspectos del problema se concilian en la siguiente forma: primero, el reajuste es limitado a un determinado porcentaje, que será superior al cincuenta por ciento, en todo caso, del alza del costo de la vida en el transcurso del año. Segundo, se compensa al asalariado asegurándole que los precios de los artículos de primera necesidad no sufrirán modificaciones, es decir, el Estado los subvencionará, a través de rebajas de los correspondientes derechos aduaneros. Se reemplaza, pues, el sistema de subvenciones directas con pagos en dinero.

Señor Presidente, quiero hacer un breve análisis de las consecuencias que se producirían si los aumentos de sueldos y salarios del sector privado se otorgaran en forma exagerada.

Se ha argumentado, señor Presidente, en el sentido de que dichos reajustes deben ser equivalentes al alza del costo de la vida durante el año 1956. Se ha agregado que sólo en esta forma es posible que haya tranquilidad social en el país.

No comprendo cómo se pretende que exista tranquilidad social si se otorgan reajustes de sueldos en forma exagerada, que van a traer como consecuencia un inevitable desborde en el proceso inflacionista, hoy en vías de ser controlado. La consecuencia sería que esa mayor cantidad de dinero se esfumaría de las manos de quienes la recibieron y, al cabo de corto tiempo, no más de dos o tres meses, se habría desencadenado tal proceso de alzas del costo de la vida, que se provocaría, no la tranquilidad social que se pretende, sino una verdadera intranquilidad social. El poder adquisitivo de sueldos y salarios prácticamente desaparecería y se originaría, como consecuencia, conflictos en todo el país, que dañarían especialmente al sector que se pretende beneficiar.

Los conflictos del trabajo, el cese de las actividades industriales y de todo orden, perjudican a toda la economía del país, y, en especial, a la parte más débil de nuestra población, a los asalariados.

El señor PUENTES (don Adán).—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor URZUA MERINO (Ministro de Hacienda).—No dispongo de tiempo, Honorable Diputado.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—El señor Ministro no desea ser interrumpido, Honorable Diputado.

El señor URZUA MERINO (Ministro de Hacienda).—Además, si se diera a este sector un reajuste superior al que se contempla en el proyecto, se discriminaría con respecto al sector público. También los servidores del Estado tendrían derecho a un aumento de sus sueldos en un porcentaje similar al de los empleados particulares.

Debo adelantar que un reajuste del 50 por ciento en las remuneraciones del sector público, incluyendo a empleados y obreros fiscales, semifiscales, de instituciones autónomas y municipales, tendría un costo aproximado de setenta mil millones de pesos. Creo que la capacidad tributaria del país no podría soportar un

impacto de esta naturaleza. Y, en el caso de imponerse tributos con el propósito de conseguir esa suma, me parece que la consecuencia verdadera de esto sería provocar un impacto inflacionista de extraordinarias proporciones.

Por otra parte, no hay que olvidar que los impuestos también producen consecuencias bastante graves en el proceso económico del país, las cuales, inevitablemente, repercuten dentro del fenómeno inflacionista.

Los sacrificios hechos hasta este instante para llegar a una estabilidad económica en nuestro país, han sido grandes. Los reajustes han sido limitados. Se ha logrado controlar el crédito. El Presupuesto de la Nación para el año 1957 estará real y efectivamente equilibrado. Se mantendrá la política cambiaria, y los impuestos que se produjeron con este nuevo sistema, ya no se harán sentir en el próximo año.

Será necesario, al mismo tiempo, complementar dichas medidas con una legislación adecuada sobre los monopolios, y será conveniente, también, legislar por fin sobre el régimen de previsión social existente en el país. Para estas dos iniciativas el Ejecutivo hará todos los esfuerzos posibles para que en el año 1957, se conviertan en leyes de la República.

De esta manera, señor Presidente, y bajo las condiciones favorables que esperamos obtener para el próximo año, un reajuste de sueldos en la forma limitada como se propone en el proyecto en estudio, traerá realmente, a juicio del Ejecutivo, un beneficio para las clases asalariadas y producirá la tranquilidad social, que todos los Honorables señores Diputados anhelan.

Nada más, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Ho-

norable señor Aqueveque, ¿me permite una interrupción?

El señor AQUEVEQUE.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Aqueveque, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, no tuve la suerte de contar con una interrupción del señor Ministro de Hacienda. Sólo quería —y agradezco la gentileza del Honorable señor Aqueveque de concederme algunos minutos—, hacerme cargo de algunos conceptos del señor Ministro, que representa el pensamiento del Ejecutivo, a fin de desvirtuar el alcance de ellos.

Ha expresado el señor Ministro que podrán los empleadores dar reajustes superiores a los establecidos en el artículo 1º a los empleados y obreros, del sector privado, con cargo a sus utilidades.

Debo señalar que, en la práctica, esto resultará materialmente imposible, y no pasará más allá, de ser buena intención del señor Ministro.

También sostenía el señor Ministro de Hacienda que la pretensión de aumentar las rentas manifestada por los Honorables Diputados, miembros de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, sería, a su juicio, exagerada y podría traer, como consecuencia, si se incorporara definitivamente a la legislación, una especie de intranquilidad social en el país, porque habría sido desvirtuado, totalmente, el propósito que el Gobierno tenía mediante la aplicación de la ley N° 12.006. En cambio, yo estimo que es a la inversa. Si el sector de empleados y obreros del territorio nacional recibe, en estricta proporción, el reajuste que le corresponde de acuerdo con el alza del costo de la vida del año 1956, podrá haber tranquilidad social efectiva en el país; pero si se otorga al sector privado, a los empleados y obreros de la industria y del comercio, una remuneración inferior al alza del costo de la vida, es de imaginar que fácilmente se va a generar en el sentimiento

de los trabajadores y empleados, una inquietud que ya se viene manifestando desde hace largo tiempo, porque no se les ha permitido alcanzar en virtud de las disposiciones vigentes, las justas remuneraciones a que ellos tenían derecho.

Hay que tener presente, señor Presidente, la intención que ha expresado el Ejecutivo de enviar, a la brevedad posible, un Mensaje con algunas ideas fundamentales para complementar las actualmente en vigencia, además de las que se propone sancionar en esta ocasión la Honorable Cámara de Diputados, entre las que figuran aquellas que se refieren a evitar los monopolios en el país e innovar en los actuales sistemas de previsión.

Frente a la primera iniciativa, quisiera referirme a lo que el señor Ministro de Hacienda de aquella época, don Oscar Herrera Palacios, manifestó en la Comisión Mixta de Presupuestos en la sesión celebrada el 21 de octubre del año pasado. Como idea central, sostuvo textualmente lo siguiente: "Deseo expresar a Sus Señorías que el Gobierno tiene terminado el estudio y enviará próximamente al Congreso un conjunto de medidas legislativas que tienen por objeto evitar los monopolios y todas aquellas prácticas que originan una restricción en la producción y el comercio". Desde esa fecha, 21 de octubre del año pasado, en que el ex Ministro de Hacienda, don Oscar Herrera Palacios, pronunció las palabras que he reproducido textualmente, aún no se ha recibido en el Parlamento el Mensaje respectivo.

Creo en los buenos sentimientos y propósitos que abriga el actual señor Ministro de Hacienda, que se encuentra presente en la Honorable Cámara, pero lo que no podemos entender es que el Ejecutivo, a través de las palabras del señor Ministro de Hacienda; nuevamente, después de haber manifestado esta intención hace más de un año, venga a expresar a la Honorable Cámara que todavía desea someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional este tipo de legislación.

Aún cuando no he podido extenderme

en mis expresiones, a causa de la escasez de tiempo, creo que ha sido útil haber aclarado estos conceptos.

Agradezco al Honorable señor Aqueveque la interrupción que me concedió.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Señor Presidente, estamos en presencia de un nuevo proyecto de los llamados "antiinflacionistas", que el Gobierno y la mayoría reaccionaria, que lo apoya incondicionalmente somete a la consideración del Parlamento.

El señor URRUTIA.—¡Y dale otra vez!

El señor AQUEVEQUE.—Todos debemos reconocer que estamos viviendo un período de inflación y todos estamos de acuerdo en que es necesario poner término a esta situación. Pero primero es imprescindible analizar, a la luz de las cifras y de los estudios serios hechos sobre nuestra economía, cuáles son los síntomas que acusa el enfermo, y ver los resultados obtenidos con las medidas aplicadas para poder decir si debemos seguir en el tratamiento, o si éste está trayendo consecuencias perjudiciales, que agravan aún más el mal.

Recién hemos recibido todos los Diputados, en la correspondencia de ayer, el Boletín de Estadística correspondiente a los meses de enero y febrero. ¿Qué nos dice la estadística para los últimos cinco años de nuestra economía y, con datos comparativos, a más largo plazo? Nos da a conocer las siguientes variaciones entre 1952 y 1955: que el índice de la producción industrial en 1952, era de 212,8; y en 1955 fue de 236,6. Que los índices de precios al por mayor en Santiago, de 249,1 en 1952, subieron en 1955 a 847,8. Esta alza extraordinaria en los precios al por mayor se refleja, indudablemente, en el índice del costo de la vida en Santiago, que siendo de 1.606, subió a 6.072.

En cambio, mientras el índice de producción industrial subió, en realidad, muy poco; mientras el índice de los precios al

por mayor casi se cuadruplica y mientras el costo de la vida casi se cuadruplica, el índice de los salarios reales da lo siguiente:

En 1952, 170,7; en 1956, 113,4. O sea, señor Presidente, el único índice que sigue bajando es el índice de las remuneraciones reales.

La Misión Klein-Sacks, reaccionaria por excelencia, al informar ante la Comisión Mixta de Presupuestos reconoció que, en los últimos quince años las remuneraciones del sector asalariado obrero había ido perdiendo poder adquisitivo.

Ya habíamos tenido oportunidad de señalar, al discutir la Ley de Congelación, que los estudios hechos por la CEPAL de los diez últimos años, cerrado un estudio a 1952 y cerrado el otro a 1954, establecían con cuadros gráficos y cifras numéricas que todos los índices iban sufriendo, unos más que otros, pero el único que declinaba era el de las remuneraciones reales.

Si era causa de inflación este desequilibrio en la curva de los índices, lo lógico habría sido elevar también el índice de remuneraciones reales, porque era el único desajuste que se producía en nuestra economía. Sin embargo, señor Presidente, la política implantada por el Gobierno y la mayoría reaccionaria del Parlamento, ...

El señor URRUTIA.— ¡Otra vez lo mismo!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.— ¿Por qué se ríen? ¿Se sienten aludidos Sus Señorías?

El señor AQUEVEQUE.— ... nos dió una Ley de Congelación, que tuvo como fin preciso y único ir disminuyendo, cada vez más, el poder adquisitivo de las remuneraciones del sector asalariado. Y esta misma política reaccionaria tiende a ir reduciendo, a través de los proyectos de ley que periódicamente se discuten en el Parlamento, las remuneraciones de los servidores del Estado.

Y ahora, señor Presidente, justamente

cuando vamos creciendo no en producción, sino en cesantía; cuando no hay mayor rendimiento de la industria sino acumulación de stock; cuando por falta de poder adquisitivo de las grandes masas, el comercio no puede vender y reclama mayores créditos para "flotar" un tiempo más en un mar de deudas, esperanzado en que se mejore el panorama económico del país; cuando lo anterior trae, también, como lógica consecuencia, la disminución de las compras que el comercio hace a la industria, la que al no poder colocar sus productos por falta de demanda necesariamente tiene que ir provocando mayor cesantía; cuando vemos paralizados al cincuenta por ciento de los obreros de la construcción y a más del sesenta por ciento de los trabajadores de las industrias proveedoras de la construcción, como lo han señalado la Asociación de Industriales Metalúrgicos, la Corporación Chilena de la Madera y la Cámara de Comercio; cuando vemos que el panorama económico general del país no ha mejorado absolutamente nada; sino que desmejorado; es decir, cuando después de un año de aplicada la política de la congelación de sueldos, salarios y precios, vemos sus resultados desastrosos y comprobamos que ella no es el camino de salvación, se nos trae un proyecto de ley que tiende, única y exclusivamente, a agravar el actual estado de cosas.

Lo único positivo que podríamos reconocer a la política económica implantada por el Gobierno, es el hecho de que no han subido los precios de los artículos semi-suntuarios, de aquéllos que, por mal aprovechamiento de sus remuneraciones, el pueblo estaba consumiendo sin tener la solvencia necesaria. Pero, en cambio, jamás habíamos visto alzas tan exageradas en los precios de los artículos más esenciales, como son los de primera necesidad, alzas que, precisamente, han sido impulsadas por el propio Gobierno.

El señor Ministro nos da ahora con mucha claridad, las premisas fundamentales que apoyarían la aprobación del pro-

yecto de ley que seguramente nos va a imponer la mayoría reaccionaria del Parlamento.

Su primera premisa, al sostener que con esta ley se mejorarían en algo las expectativas de los trabajadores, porque actualmente no pueden plantearse conflictos, es falsa.

Quiero recordar al señor Ministro que lo único que se conoce como opinión oficial de los abogados o juristas del Ministerio del Trabajo y de la Dirección General del Trabajo, fue a raíz del conflicto del carbón, en que se negaron esos funcionarios a darle el gusto al Gobierno con una teoría jurídica "ad hoc" y obligando al Ministro de Hacienda de ese entonces, señor Oscar Herrera, a publicar una declaración, en que, en su esencia, decía: "Si bien es cierto que la ley N° 12.006 no impide que se pacten o convengan reajustes mayores que los otorgados obligatoriamente por esta ley, es deseo del Gobierno que las autoridades del trabajo no patrocinen conflictos por sumas superiores a las acordadas por la ley N° 12.006".

O sea, en otros términos, estaba reconociendo que era posible pactar, convenir o contratar mediante convenios, como resultado de los conflictos, remuneraciones mayores de las que obligatoriamente otorgaba la ley N° 12.006. Fuera de eso, no hemos conocido un solo dictamen, ni una sola declaración del Ejecutivo, salvo la de hoy, en que se sostenga que estaba derogado el derecho a huelga o a plantear conflictos durante la vigencia de la ley mencionada. En consecuencia, es falso que se nos quiera pintar un mejoramiento para el sector asalariado cuando se nos dice que siendo imposible obtener un reajuste en virtud de la ley N° 12.006, lo que se hace ahora, dándole un mezquino reajuste de un 25% con este proyecto de ley, es un favor en beneficio de los trabajadores.

El señor Ministro sostiene como premisa que los pliegos de peticiones, que es necesario evitar, contienen siempre peti-

ciones exageradas de remuneraciones.

Esto lo hemos oído en otras oportunidades, pero nunca se lo hemos escuchado a un organismo serio. Desde luego, la CEPAL nos dice, y lo repite, que el único índice que ha decrecido ha sido el de las remuneraciones reales. En consecuencia, si es cierto que alguna vez el sector asalariado ha planteado peticiones exageradas, estas cifras nos vienen a confirmar que jamás las han obtenido; porque mientras ha habido períodos de inflación, los únicos perjudicados han sido los sectores asalariados, como lo establece ese mismo organismo, y los beneficiados son solamente los empresarios y capitalistas, en tanto que el Fisco también ha resultado perjudicado, porque recibe ingresos desvalorizados y con atraso. Y ha perjudicado esto al sector asalariado por las cifras, por las curvas que ya he señalado en ese estudio. En consecuencia, no puede ser cierto que la conservación del derecho de petición haya permitido el planteamiento de demandas exageradas. Y en el caso de que así haya sido, sabemos que sus resultados han sido negativos, porque ha decrecido el poder adquisitivo de sus remuneraciones.

Sostiene también el señor Ministro como premisa en apoyo del nuevo proyecto de hambre, que no se pueden otorgar reajustes sino dentro de las posibilidades del país, que es necesario evitar las huelgas, porque los reajustes y las huelgas traen alzas de precios, las que, a su vez, traen desvalorización monetaria. Tal premisa es falsa, porque dentro de las posibilidades económicas del país, es perfectamente posible conservar, por lo menos, el poder adquisitivo de sueldos y salarios, sin que ello provoque inflación. Y es más, dentro de la actual realidad económica del país, es posible mejorar el poder adquisitivo de sueldos y salarios, y es dable también mejorar la participación del sector asalariado en la renta nacional. Así nos dicen los dos últimos estudios que conocemos de la CEPAL, en los que se sostiene casi textualmente: "es posible que se

aumenten las rentas del sector asalariado, sin que por ello sea forzosamente necesario que se produzca inflación, siempre y cuando estos aumentos se hagan a costa de las utilidades de los empresarios". Pues bien, casi sería soñar pretender que, en este momento llegaran a convencerse del perjuicio que se hace a la economía fiscal, tratar de ahogarlos, colocando a millones de seres, a millones de conacionales en condición de esclavos. Sería soñar pensar que se puede dar una participación mayor que la que antes tuvieron en la distribución de la renta nacional; pero sí es posible pensar que, por lo menos, se devuelvan los sistemas de reajustes que son, desde todo punto de vista, necesarios. Jamás, repito, al sector asalariado le dieron el ciento por ciento del alza del costo de la vida; nunca el sector asalariado consiguió más allá de un porcentaje en escala decreciente, a medida que las remuneraciones eran más altas. El Fisco también sufrió el mismo perjuicio, pues sus rentas, con la inflación, se vieron disminuídas. Y repito nuevamente, mientras los Presupuestos de los años 1951 y 1952 tomaron el 16% de la renta nacional, la Ley de Entradas y Gastos de los años 1953-54 absorbieron solamente el 14% de dicha renta para cubrir los fines del Estado.

Pero, señor Presidente, vale la pena recalcar que hay otros sectores que tuvieron el cien por ciento de reajuste frente al proceso inflacionista.

Antes de la dictación de la última Ley Tributaria, lo ha señalado el estudio de la CEPAL, el sector empresario y fundamentalmente el sector intermediario fueron los que se beneficiaron con la inflación. Y como si esto fuera poco, dichos sectores que hicieron su negocio a costa del hambre del pueblo y de la escasez financiera del Estado, obtuvieron de la mayoría actual, que seguramente va a imponer este proyecto de ley, reajustes del 100%, sin pagar los tributos vigentes. A algunos empresarios, se les permitió traducir en moneda nacional, al cambio vi-

gente, los capitales aportados en libras esterlinas. O sea, se beneficiaron a todas las compañías carboníferas y a todas las empresas ganaderas del sur de Chile.

Sostiene el señor Ministro que los aumentos exagerados en las remuneraciones traen, a corto plazo, la disminución del poder adquisitivo y lo repite más adelante con otros argumentos. Dice que el aumento de las remuneraciones trae como consecuencia ineludible el alza en los precios. Ya hemos analizado en parte esto. Señor Presidente, esto no es efectivo, es necesario que nos demos cuenta y que lo analicemos. Es falso que forzosamente el aumento de las remuneraciones provoque devaluación monetaria y cause también alza en los precios.

Coloquémonos ahora en lo relativo al Fisco.

¿Por qué no podemos pensar que es posible aumentar los emolumentos del sector público, sin que por ello el Estado se vea compelido a efectuar emisiones inorgánicas?

¿Por qué no podemos pensar que, estableciendo tributos reales y justos —lo que ahora último se ha perdido de vista— sería factible darle mayores ingresos al Fisco, los que podrían emplearse en aumentar las remuneraciones, evitándose de esta manera, la emisión inorgánica, que trae como consecuencia forzosa, la devaluación monetaria?

¿Por qué sostener como axioma indiscutible, que todo aumento de remuneraciones tiene que provocar la disminución del poder adquisitivo, en circunstancias que si se aplica una política estabilizadora de precios puede evitarse su alza?

¿Si ya nos decía la CEPAL, que se puede aumentar la participación del sector asalariado sin producir inflación, si ello se hace a costa de las utilidades del empresario!

¿Por qué, entonces, así en forma tan ligera, se nos quiere meter esta muleta?

¿Por qué no ha aparecido algún orga-

nismo serio que contradiga las conclusiones de la CEPAL?

¿Cómo no hemos visto estudios de algún economista o de un grupo de ellos, que haya desmentido específicamente las conclusiones de la CEPAL en sus dos últimos informes, que abarcan períodos de 10 años?

Me pareció entenderle al señor Ministro de Hacienda —ojalá me haya equivocado— que respecto del sueldo vital de empleados particulares y del salario mínimo de los trabajadores agrícolas, regirían en 1957 los mismos del año 1956.

Espero haber entendido mal, porque, en caso contrario, si ésa fuera la intención del Gobierno, éste estaría desconociendo todos los principios de justicia social. En efecto, por una parte, reconoce que continúa el proceso inflacionista, lo que provoca la disminución del poder adquisitivo de sueldos y salarios, y, por otro lado, niega, por lo menos en el curso de estos dos últimos años, el reajuste a estos sectores que ya vieron en forma gravemente injusta disminuidos sus sueldos y salarios con la dictación de la ley N° 12.006.

Esta idea del Gobierno ofrece una nueva esperanza que se sabe, de antemano, fallida. Sostiene el Ejecutivo que, como compensación al sacrificio que se impondría al sector asalariado, él se compromete a mantener la estabilidad en los precios de los artículos de primera necesidad. Y como reconoce que dichos precios podrían sufrir modificaciones derivadas de alzas en el mercado internacional o de diferencias en los tipos de cambio, anuncia su propósito de disminuir e incluso suprimir los derechos aduaneros que afecten a esos artículos.

Señor Presidente, yo no critico esta medida desde el punto de vista de la intención; por el contrario, la estimo plausible. Pero, la discuto desde el punto de vista de su cumplimiento porque tengo la certeza de que el Supremo Gobierno encontrará muy buenos argumentos para demostrar que el déficit presupuestario es enorme y que, en consecuencia, no

puede privarse de ninguna parte de sus ingresos.

Además, no puedo apoyar una iniciativa que permitirá a los empresarios, industriales y monopolios seguir disfrutando de un margen excesivo de utilidades. No es posible que no se les exija un pequeño sacrificio de sus ganancias.

La verdad, señor Presidente, es que todos los artículos de primera necesidad que se importan, por el solo hecho de aparecer sus partidas consignadas en los libros de contabilidad o de ser recibidos por los grandes industriales o los monopolistas, dejan en sus cajas, fuertes utilidades.

Y podemos ir enumerando. ¿Quiénes traen el algodón? Es o no efectiva la existencia de un monopolio de esta fibra? ¿No se sabe acaso que son fabulosas las fortunas personales —hechas en escasos años— de los industriales algodoneros? ¿No sabemos que sus utilidades podrían resistir perfectamente alguna disminución, sin que por ello peligrara ni la estabilidad de la industria hilandera ni la cantidad de producción que entrega al país, ni la cantidad de empleo que absorbe la industria!

Sin embargo, el Gobierno, de antemano, para conformar a los potentados de estos consorcios o de estos monopolios, les dice: “No se asusten por esta nueva ley de congelación; no se espanten por los precios que nosotros estamos fijando o queremos fijar con esta ley; no se alarmen por el compromiso que el Gobierno contrae, y que seguramente cumplirá, en cuanto a que no se alzarán estos precios, porque, si varía el precio en el mercado internacional, esa diferencia de precio no la pagará usted, señor Yarur o señor Said, sino que la sacrificaré yo, el Gobierno, eliminando el ingreso de los derechos de aduana”.

Desde este punto de vista, me parece totalmente injustificable el ofrecimiento que se viene a hacer por el señor Ministro para conformar y para pedir también un sacrificio al sector asalariado. O sea, en este capítulo se retrata íntegramente,

de cuerpo entero, lo que es la actual política económica del Gobierno: sacrificios impuestos a sangre y fuego, como ya se ha hecho, al sector asalariado; sacrificio del ingreso fiscal, de los servidores del Estado y ningún sacrificio para el sector capitalista de nuestro país.

Y volvamos a hacer un recuento. ¿Quiénes forman el sector capitalista en nuestro país?

Las compañías cupríferas: capitalismo extranjero. Para ellas, Ley de Nuevo Trato al Cobre, que significa menos ingreso para Chile, más utilidad para el empresario.

Los salitreros. En este sector, "Nuevo Trato al Salitre": más ventajas para el empresario salitrero, ninguna para los obreros, ninguna para el país, disminución de la producción. Si el Gobierno no se preocupa de vender la producción, los industriales siguen por el mismo camino y le presentan el conflicto social de la cesantía para que sean dineros fiscales los que paguen al vendedor de salitre en el exterior, cosa que no hace ningún empresario.

Los terratenientes. Hay una tributación sobre la tierra tan ridículamente baja...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor AQUEVEQUE.—Como digo, hay una tributación sobre la tierra tan ridículamente baja, que ha hecho confesar a la Misión Klein-Saks que se ha mantenido intocado a este sector como área de posible tributación para el Fisco. Es tan terriblemente baja y son tan grandes las facilidades, que es lógico que ahora se vuelvan a repetir los "entierros" que antes se hacían en los campos.

Pongamos por caso que tengo un predio de mil hectáreas y que vale un millón de pesos, en parte de zarzal, y la otra, de terrenos pantanosos. Pues bien, para limpiar el zarzal podré obtener dinero del

Fisco a través del Departamento de Equipos Agrícolas Mecanizados, que antes dependió de la Corporación de Fomento de la Producción. Se me otorgará crédito con letras a largo plazo. Y, cuando esté por vencer el plazo de dichas letras, el Departamento Agrícola del Banco del Estado me facilitará dinero para destronques. Así iré aprovechando el crédito, cambiando el nombre de la operación.

En cuanto al sector pantanoso de la propiedad, puedo recurrir a las disposiciones de una ley, despachada en esta misma legislatura, que obliga al Ministerio de Obras Públicas a desecarlo. Por lo demás, sólo se me puede cobrar el treinta y cinco por ciento del costo de esos trabajos. De esa manera, podré aprovechar el total de los terrenos pantanosos, una vez desecados.

Así es como, con dinero del Fisco y con el trabajo de muchos chilenos, haré producir las mil hectáreas. Sin embargo, cuando su valor aumente de uno a diez millones de pesos, no se me subirá en un peso el avalúo fiscal y, por lo tanto, no pagaré ningún aumento por concepto de contribuciones de bienes raíces. Seguiré "agarrándome" de la renta presunta para hacer mis declaraciones para el Impuesto Global Complementario.

El Fisco construirá caminos que, si bien es cierto que beneficiarán al país en general, elevarán, en particular, el valor de mi fundo. El fisco hará canales para regar mis tierras y tendré un plazo de veinte años para pagar su costo. En fin, el Estado me ayudará en todo sentido; sin embargo, no tendré la obligación de tributar más.

De esta manera, podré distraer las utilidades que haya obtenido en empresas, incluso ilícitas, empastando tierras y construyendo establos y, con lo que me sobre, haré un "entierro" como los que se usan en los campos...

El señor SERRANO.—Eso pasará en el régimen socialista.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Aqueveque.

Puede continuar Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Y, cuando me haya transformado en un terrateniente de mucho dinero, quizás sienta ganas de ser liberal, conservador o agrario-laborista.

El señor HUERTA.—¡No aceptamos a cualquiera!

El señor AQUEVEQUE.—No tributaré un solo peso más al Fisco de lo que tributaba antes que ese Fisco me hiciera rico.

El señor BART.—¿Y por qué no lo hace ahora?

El señor AQUEVEQUE.—Me faltan millones y la influencia en el Gobierno para que me hagan los estudios y me den los créditos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados que guarden silencio.

El señor CORREA LARRAIN.—¡Hay que saber trabajar para eso!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría.

El señor PÁLESTRO.—¡Quien habla de trabajo!

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Palestro, llamo al orden a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Valdés Larraín, llamo al orden a Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Está tan desprestigiado el vocablo "trabajo", que, hasta cuando se detiene a un "lanza", se dice que los "tira" lo pillaron "trabajando". Por eso, no me extraña que los colegas de enfrente llaman "trabajo" a sus actividades...

El señor CORREA LARRAIN.—¡Es que Su Señoría no puede trabajar ni en la profesión!

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Correa Larraín, llamo al orden a Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Como si fuera poco, la explotación del Fisco rige la explotación del trabajador y del empleado, régimen que se quiere acentuar con este proyecto. Basta con recordar algunos casos, como ejemplo. Si no pago la asignación familiar a mis trabajadores, como la ley me obliga a hacerlo, no recibo sanción, ni existe en este momento mecanismo alguno que pueda obligarme a pagarla; porque ha de recordarse que el sistema legal no se puso en el caso de que se produjera tanta indecencia. Se obliga al obrero a firmar como que ha recibido el valor de la asignación familiar en la planilla. Si el patrón no la paga, el obrero lo lleva ante los Tribunales de Justicia y los Tribunales tendrán que decir que el patrón la canceló, porque ello consta en un documento escrito y firmado por el obrero.

No hay inspectores del Trabajo para investigar estos hechos, porque Sus Señorías se oponen a aumentar la planta que existe y que es insuficiente. Otro tanto ocurre con los inspectores del Servicio de Seguro Social.

Si no pago al trabajador su salario y logro engañarlo con esperanzas durante sesenta días, al término de esos sesenta días dice la ley que se ha dado la Derecha económica en Chile que prescriben los derechos de los trabajadores, en beneficio del patrón que se los roba. En cambio, si un trabajador se roba una gallina y la policía lo encuentra se devolverá al hacendado su gallina y el obrero será sometido a un largo proceso y condenado, por último, a quinientos cuarenta y un días de presidio.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor AQUEVEQUE.—Lo lamento

mucho, Honorable Diputado, porque casi nunca de las bancas de su Partido me las conceden cuando las solicito. Claro que si se me prorrogara el tiempo, no tengo inconveniente alguno para hacerlo.

El señor CARMONA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Aqueveque...

El señor HUERTA.—No, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor AQUEVEQUE.—Vemos, señor Presidente, que a los Honorables Diputados de la Derecha no les agrada mucho escuchar estas cosas.

El señor PALESTRO.—Lo que pasa es que quieren pan y pedazo.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Por qué no presentan Sus Señorías una legislación para corregir todos los vacíos que señalan?

El señor AQUEVEQUE.—Ya les hemos dado en el gusto a Sus Señorías. Hemos presentado varias indicaciones del proyecto en estudio. Vamos a ver si Sus Señorías aprueban algunas.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Por qué no lo hicieron Sus Señorías cuando tuvieron Ministros en el Gabinete?

El señor AQUEVEQUE.—Sepan Sus Señorías que cuando fuimos Gobierno dictamos leyes sobre asignación familiar obrera, indemnización por años de servicios, salario mínimo campesino y otras, que si ahora Sus Señorías no derogan es porque no se atreven a hacerlo.

El señor CORREA LARRAIN.—Toda esa legislación fue dictada por medio de decretos con fuerza de ley.

El señor HUERTA.—Que llevan la firma del señor Felipe Herrera, ex Ministro de Hacienda del Partido de Sus Señorías.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorables señores Correa Larrain y Huerta, llamo al orden a Sus Señorías.

Está con la palabra el Honorable señor Aqueveque.

El señor AQUEVEQUE.—Finalmente, el señor Ministro nos dice que debemos tener cuidado en no dar muchos reajustes al sector privado, porque, en tal caso, habría que otorgarlos en la misma proporción al sector público; y, como el Fisco no tiene bastantes fondos, no habría cómo complacerlo.

De todas maneras, vale la pena recalcar este criterio de justicia del Gobierno. Pide sacrificios a todos. Pero, ¿los ha solicitado contanta estrictez a las Fuerzas Armadas? Si a ochenta y un mil ciudadanos de nuestra Defensa Nacional con curiosa justicia para los que están en servicio activo y con evidente perjuicio para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y montepíos— se les dan quince mil doscientos millones, a ciento ochenta y cinco mil de la Administración Pública apenas se dejan diecinueve mil millones, en circunstancias que, como lo sabemos, proporcionalmente, hay más jubilados y beneficiarios de pensiones y montepíos en las Fuerzas Armadas, que se producen con menos años de servicios, que en el sector civil.

Entonces, no se nos diga que el Gobierno está actuando con ecuanimidad, porque vemos que pide sólo sacrificios al sector de obreros y empleados de la industria particular, y porque ya podemos adelantar que el sector civil de la Administración Pública no tomará la tercera parte de los reajustes que ha propuesto para las Fuerzas Armadas.

¡Esto es intolerable! ¡Es un sistema evidentemente injusto! Y, mientras el proyecto de ley mediante el cual se otorga un anticipo de treinta mil pesos a algunos funcionarios de la Administración Pública, financiado con ingresos reales, era votado en contra por la representación liberal y conservadora, fundamentalmente, por su Presidente, Honorable señor Enrique Serrano, votaba favorablemente el proyecto de ley que otorga quinientos a las Fuerzas Armadas, para cuyo financiamiento se tomaban diecisiete millones de dólares de ingresos que actual-

mente ya están producidos, o sea, sin considerar nuevos ingresos, de lo que resulta que quedan cuatro mil cuatrocientos y tantos millones de pesos sin ningún financiamiento, porque se imputan a las entradas ordinarias del año 1957.

El señor SERRANO.—¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de su segundo discurso, señor Diputado.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, tuve oportunidad en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, de hacer algunas observaciones de carácter general sobre el proyecto que en estos momentos conoce y discute la Corporación.

Especialmente me referí al artículo 4º mediante el cual se pretende cercenar al asalariado del país, una de sus reivindicaciones que más caras le han costado: el derecho a ejercer la huelga cuando así lo exige la defensa de sus intereses.

Expresé en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, la esperanza de que los hombres de Gobierno se dieran cuenta de que, en los tiempos en que vivimos, es conveniente cambiar de criterio frente al trato que deben darse a los conflictos de la clase obrera y de los empleados. Hice presente que no era por medio de la represión como pueda lograrse una convivencia más humana, más justa, entre los dos factores principales de la economía de un país.

Desgraciadamente, el Supremo Gobierno y sus personeros siguen creyendo que los obreros chilenos no han alcanzado todavía la madurez que haga innecesario

que el Ejecutivo se vea obligado a amenazarlo con medidas represivas para que acepte una solución equitativa de sus conflictos de carácter económico-social.

Al comparar los procedimientos que se han adoptado en Europa y en Estados Unidos, en materia de administración de empresas, hice presente que, por medio de comisiones tripartitas, en las que actúan directamente los representantes de los trabajadores, era posible que éstos conocieran el desarrollo de la industria a la cual prestaban sus servicios y supieran a ciencia cierta cuáles eran las posibilidades de que se les dieran mejores remuneraciones.

El Honorable colega señor Aqueveque recién acaba de expresar juicio que coincide en parte con lo que manifesté en aquella oportunidad.

¿Por qué el Gobierno no se ha atrevido a poner sus manos sobre las industrias que tienen utilidades cuantiosas y las obliga a sacrificar una parte de sus ganancias para proporcionar un mejor standard de vida a los que en ellas trabajan y sin recurrir al procedimiento común, corriente y simplista de aumentar sus precios de venta? ¿Por qué no elimina todos los obstáculos que impiden a los trabajadores llegar a esas fuentes de información? ¿Por qué él, que dice tener en sus manos los medios y las posibilidades para conocer el monto de los gastos y de la mano de obra y, por lo tanto, las posibilidades de desarrollo de la industria, no lo ha hecho?...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

Crisólogo Venegas Salas S.
Jefe de la Redacción de Sesiones.